

Tema nº 271

Instalación de elementos individualizados de captación de señales de Radio, TV o de producción de frío en la norma zonal 1 (aplicación del apartado 4 del artículo 8.1.8 de la normas urbanísticas en relación con el artículo 6.3.6 apartado b.).

Acuerdo:

"La determinación que establece el artículo 8.1.8.4 (Tratamiento de fachadas, condiciones estéticas) de las Normas Urbanísticas, en virtud de la cual "no se admitirá la instalación sobre fachadas de elementos individualizados destinados a la captación de señales de Radio o TV o de producción de frío y en general de aparatos que alteran su estética", debe entenderse referida exclusivamente a las fachadas exteriores visibles desde la vía pública o zonas verdes, conforme al criterio que deriva del artículo 2.9 de la Ordenanza, de Rehabilitación Urbana y Gestión Ambiental " (ORUGA)."